



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.2114
(5 DE NOVIEMBRE DE 2015)**

“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, PARA LOS HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO TRANSVERSAL 103-BARRIO LAS ORQUIDEAS DE LA COMUNA No.14, QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA POR PARTE DE LA SOCIEDAD METROCALI S.A.”

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000 y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Decreto municipal No. 087 del 12 de Febrero de 1999, se creó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, que se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaria de Vivienda Social.
- Que el artículo 2° del Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999, estableció que el Fondo Especial de Vivienda tiene como objetivo principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, Artículo 17 de la Ley 3 de 1991 y demás normas que las adicionen o modifiquen, para desarrollar los planes de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la administración municipal, aplicar la reforma urbana en los términos previstos en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1987, artículos 91 y 98 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social.
- Que el artículo 165 del Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001, determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3° de 1991.
- Que el subsidio Municipal de Vivienda es administrado por el Fondo Especial de Vivienda con aportes del nivel municipal que se apropian en el presupuesto de cada vigencia. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.2114
(5 DE NOVIEMBRE DE 2015)

“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, PARA LOS HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO TRANSVERSAL 103-BARRIO LAS ORQUIDEAS DE LA COMUNA No.14, QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA POR PARTE DE LA SOCIEDAD METROCALI S.A.”

- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, establece que la entidad Municipal encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.
- Que dando continuidad a las obras requeridas para el desarrollo del Sistema Integrado de Transporte Masivo S.I.T.M. en la Ciudad de Santiago de Cali, la Sociedad METRO CALI S.A. tiene programada la ejecución de la obra pública denominada **“TERMINAL DE CABECERA AGUABLANCA”**, ubicada al oriente de la ciudad, sobre la carrera 28D (Vía Navarro) entre Calle 96 y Transversal 103, la cual presenta varias afectaciones prediales por invasión entre los cuales está el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Transversal 103 – Barrio Las Orquídeas de la Comuna No. 14.
- Que mediante oficio No.918.102.2.4055-2014 del 7 de noviembre de 2014 con Radicación S.V.S No.2014-41470-0026182 del 12 de noviembre de 2014, suscrito por la Dra. Sandra Liliana Ángel Almario, Vicepresidenta Técnica de Metro Cali S.A., en fecha 29 de octubre y 4 de noviembre de 2014, funcionarios de la Sociedad Metro Cali S.A. con apoyo de funcionarios de la Secretaria de Vivienda Social, levantaron el censo de los hogares ocupantes del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Transversal 103 – Barrio Las Orquídeas de la Comuna No. 14, donde fueron recolectadas 74 encuestas, arrojando un total de doscientas (200) personas habitando el sector.
- Que por decisión del Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, Arquitecto Juan Carlos Rueda Ángel, se le oferto a la comunidad que se encuentra ocupando la zona que será objeto de intervención, un Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento a razón de \$200.000.00 mensuales por seis (6) meses, para un total a otorgar por hogar de \$1.200.000.00.



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.2114
(5 DE NOVIEMBRE DE 2015)

“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, PARA LOS HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO TRANSVERSAL 103-BARRIO LAS ORQUIDEAS DE LA COMUNA No.14, QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA POR PARTE DE LA SOCIEDAD METROCALI S.A.”

- Que en fechas 10, 11, 12, 17, 18 y 20 de marzo de 2015, personal del Área Social de la Secretaría de Vivienda y de Metro Cali S.A, con acompañamiento de funcionarios delegados de la Personería Municipal de Cali y de la Defensoría del Pueblo, se llevó a cabo reuniones con líderes y comunidad del Asentamiento Transversal 103 – Barrio Las Orquídeas de la Comuna No. 14, en las cuales se abordaron los temas relacionados con la ejecución por parte de Metro Cali S.A. de la obra pública denominada “**TERMINAL DE CABECERA AGUABLANCA**, situación que implica la restitución de los bienes de uso público que ocupan y la oferta del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de otorgar el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés social en la modalidad de Arrendamiento, por un monto de doscientos mil pesos (\$200.000) mcte., mensuales por seis (6) meses para un total de \$1.200.000 a los hogares que restituyan el bien uso público que ocupan.
- Que el artículo 3° de la Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.452-14 del 17 de julio de 2014, *establece los requisitos y procedimientos para el trámite del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en las modalidades de Compra de Vivienda Usada y Arrendamiento Social.*
- Que para dar cumplimiento al cronograma de actividades para ejecución de la obra “**TERMINAL DE CABECERA AGUABLANCA** que ejecutará Metro Cali S.A., es necesario agotar todo el proceso de gestión predial, que implica la restitución de la zona invadida, por el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Transversal 103–Barrio Las Orquídeas de la Comuna No. 14.
- Que mediante la Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.322 del 20 de abril de 2015, el Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Cali, convocó a postulaciones al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a los hogares del AHDI, Transversal 103 – Barrio Las Orquídeas de la Comuna No. 14, postulándose un total de diez (10) hogares.
- Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.2094-15 del 8 de octubre de 2015, el Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Cali, convocó a postulaciones al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a los hogares del AHDI, Transversal 103 – Barrio Las Orquídeas de la Comuna No. 14, postulándose un total de nueve (9) hogares.
- Que mediante oficio No. 4161.2.9.10.1.262 del 6 de octubre de 2015, suscrito por el Doctor Ángel María Navia Quintero, Inspector Superior de Policía 1ª Categoría de la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad del Municipio de Cali, informa que en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 4161.2.9.009 del 21 de Enero de 2014, proferida por su despacho en el



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.2114
(5 DE NOVIEMBRE DE 2015)**

“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, PARA LOS HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO TRANSVERSAL 103-BARRIO LAS ORQUIDEAS DE LA COMUNA No.14, QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA POR PARTE DE LA SOCIEDAD METROCALI S.A.”

Expediente 649 –Restitución de Bien de Uso Público, se programó diligencia de desalojo para el día 6 de noviembre de 2015 para fecha 6 de noviembre de 2015, a partir de las 8:00 a.m.

- Que debido a que solo se han postulado diecinueve (19) hogares de un total censado de setenta y cuatro (74) hogares, y con el fin de adelantar un proceso pacífico y concertado con dicha comunidad, se hace necesario convocar por tercera vez a los hogares ocupantes, para que presente su postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento.
- Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Convocar por tercera vez a los hogares del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Transversal 103 – Barrio Las Orquídeas de la Comuna No. 14, incluidos en los censos levantados por los funcionarios de la Sociedad Metro Cali S.A. con apoyo de los funcionarios de la Secretaria de Vivienda Social, para que presenten sus postulaciones al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, ante el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en el siguiente sitio, fechas y horario:

SITIO : C.A.L.I. No. 14, ubicado en la Carrera 27 No. 78ª – 04 Barrio Alfonso Bonilla Aragón de la Ciudad de Cali

FECHAS

Apertura : 11 de noviembre de 2015

Cierre : 19 de noviembre de 2015

HORARIO : De 8:00 a.m. a 12:00 m.

PARAGRAFO 1: Los hogares que no se presenten a la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento en las fechas establecidas en el artículo Primero, no se les asignará dicho Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento.



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.2114
(5 DE NOVIEMBRE DE 2015)**

“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, PARA LOS HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO TRANSVERSAL 103-BARRIO LAS ORQUIDEAS DE LA COMUNA No.14, QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA POR PARTE DE LA SOCIEDAD METROCALI S.A.”

PARAGRAFO 2: La oferta del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento, solo aplica para los hogares registrados en los censos levantados en las fechas 29 de octubre y 4 de noviembre de 2014 en la en el AHDI Transversal 103-Barrio las Orquídeas de la Comuna No. 14, por Metro Cali S.A. y la Secretaría de Vivienda Social y que restituyan a la Dependencia Competente, el bien de uso público que ocupan.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la Sociedad Metrocali S.A. para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente resolución al Profesional Especializado del C.A.L.I. No. 14 y socializar con la comunidad objeto de la presente Convocatoria.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)


JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Grupo Jurídico

Revisó: Sr. Cesar Montoya, Contratista SPBA

Revisó: Abog. Andres Felipe Niño Fajardo, Subsecretario Programas Básicos y Asociativos

Elaboró: Adm. Maria Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria.